



RESOLUCIÓN DE FISCALÍA GENERAL

---**VISTO:** La Resolución de Presidencia de la Corte de Justicia N° 36/21.-

---**Y CONSIDERANDO:** Que por la misma, por fundamentos que da en verter, determina, en general, el horario de trabajo para el personal del Poder Judicial, en el turno matutino de 8:30 a 13:00 horas y en el turno vespertino de 14:00 a 18:30 horas.-

---Que compartiendo los fundamentos dados y continuando con la conducta de esta Fiscalía General en el sentido de seguir, en cuestiones de superintendencia, los criterios asentados por la Corte de Justicia en cuanto sea posible por la modalidad del servicio.-

---**Esta Fiscalía General de la Corte, RESUELVE:-**

---**PRIMERO:** Adherir en todos sus términos a la Resolución precitada de la Presidencia de la Corte de Justicia para ser aplicada en Fiscalías de Cámara y de Impugnación, Fiscalías de Ejecución Penal, Fiscalías Penales de Niñez Adolescencia, Fiscalía Civil, Fiscalías Correccionales y de Instrucción, Asesorías Oficiales y en el Ministerio Público Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial.-

---**SEGUNDO:** Determinar que los Agentes que prestan funciones administrativas en las cuatro Unidades Fiscales (Flagrancia, ANIVI, CAVIG y Delitos Especiales) lo harán en el horario matutino de 8:30 a 13:00 y en el vespertino de 14:00 a 18:30. Establecer que los Fiscales, Ayudantes Fiscales y Personal Profesional cumplirá funciones según los turnos ya determinados.-

---**FISCALÍA GENERAL DE LA CORTE, 2 de Mayo de 2021.-**

Fdo Eduardo Quattropani